

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	RESOLUCIÓN	Emisión:	09/04/2021
		Código:	E-GPE-FO15
		Versión:	02
		Página:	1 de 2

RESOLUCIÓN No. 073
21 de septiembre de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA DE MANERA TEMPORAL EL HORARIO DE TRABAJO DE LA ENTIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, en uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 030 de 2002, en sus literales A y N y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 030 de diciembre 19 de 2002, se creó el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga IMEBU, como Establecimiento Público del orden Municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.

Que por ser un Instituto Descentralizado el Director General es la Representante legal de la Entidad y está facultada para cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con el funcionamiento y la organización institucional.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 “Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”, en su artículo 16, literal e), establece como uno de los componentes del Sistema de Estímulos, los Programas de Bienestar Social e Incentivos, los cuales deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que el artículo 18 del mismo Decreto Ley 1567 de 1998, establece que a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento, el sistema de estímulos para los empleados.

Que el artículo 19 del citado Decreto, establece que las entidades públicas, regidas por las disposiciones contenidas en el mismo, están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos.

Que los programas de bienestar social deben estar orientados a crear, mantener y optimizar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, el mejoramiento de su calidad de vida y el de su familia

Que el Art. 33 del Decreto 1042 de 1978 y Decreto 1083 de 2015, faculta al jefe de la Entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).

Que con el propósito de crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral, el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios públicos del IMEBU, así mismo que permita elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia e identificación del empleado con los servicios que presta y las labores que realiza, se estableció en el programa de bienestar social la realización de actividades deportivas, de recreación y vacacionales dirigidas a los funcionarios públicos del IMEBU

Que teniendo en cuenta lo anterior el jueves 23 de septiembre de 2021, se realizará una actividad de bienestar laboral enmarcada en actividades de integración y de recreación, dirigida a todo el equipo de trabajo del IMEBU.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
		Página: 2 de 2

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar temporalmente el horario de Trabajo en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga IMEBU, para otorgar el jueves 23 de septiembre de 2021 a todo el personal del Instituto

Que de la anterior decisión debe informarse al público en general para que estén enterados del no funcionamiento en las oficinas administrativas del IMEBU.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Que los funcionarios del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga- IMEBU, disfrutaran de una jordana de Bienestar Social laboral el jueves 23 de septiembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Que el jueves 23 de septiembre de 2021, no se prestará servicio al público en las oficinas de la calle 48 No. 28 – 40 piso 1 y piso 2 del Edificio C-Emprende

ARTICULO TERCERO: Difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación que dispone la Entidad.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su suscripción por parte de la Dirección General.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga al veintiuno (21) días del mes de septiembre de 2021.


JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ JAIMES
Director General

Proyectó: Ezequiel Suarez Villabona – Subdirector Administrativo y Financiero
Revisó Aspectos Jurídicos – Miguel Angel quintero Meza – Asesor Jurídico

